

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – CALI

ESTADO PARC No. 030-16

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar Visible y público del Punto de Atención Regional Cali, siendo las 8:00 A.M. de hoy **29 DE JUNIO DE 2016**.

No.	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	No. DE FOLIOS	FECHA	AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO (*)
1	CONTRATO DE CONCESIÓN	GDI-12351X	EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S	2	22/06/2016	PARC-429-16	2.1 APROBAR el pago del canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de exploración, por valor de cinco millones ochenta y un mil setecientos setenta y siete pesos (\$5.081.777), conforme lo dispuesto en el numeral 5.3 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-212-16 del 09 de junio de 2016. 2.2 APROBAR los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual de 2013 y Semestral de 2014, conforme lo dispuesto en el numeral 5.4 de las conclusiones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-212-16 del 09 de junio de 2016. 2.3 APROBAR la póliza de cumplimiento No. 01 DL018181 con vigencia hasta el 04 de septiembre de 2018 tomada por la Sociedad Exploraciones Northern Colombia S.A.S y expedida por la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A., a favor de la Agencia Nacional de Minería, dentro del Contrato No. GDI-12351X, conforme lo dispuesto en el numeral 3.2 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-212-16 del 09 de junio de 2016. PARÁGRAFO PRIMERO: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prórrogas y por

						tres años más. PARÁGRAFO SEGUNDO: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001. 2.4 INFORMAR a la sociedad titular que cuenta con un saldo a su favor por concepto del pago de canon superficiario, por la suma de CUATRO MILLONES SEIS CIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE , (\$4.652.294), conforme lo dispuesto en el numeral 5.2 de las conclusiones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-212-16 del 09 de junio de 2016. PARÁGRAFO: Mediante Resolución 738 de 13 de Noviembre de 2013, se dispuso que la solicitud de reintegro o devolución de recursos consignados a la Agencia Nacional de Minería, deberá ser dirigida a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera indicando la información establecida en el artículo segundo de dicha resolución y adjuntando copia del acto administrativo mediante el cual se reconoce el saldo a favor. El valor correspondiente al gravamen a los movimientos financieros será descontado del saldo reconocido. 2.5 CORRER TRASLADO a la Sociedad Exploraciones Northern Colombia S.A.S titular del Contrato de Concesión No. GDI-12351X del Concepto Técnico No. PAR-CALI-212-16 del 09 de junio de 2016.
2	CONTRATO DE CONCESIÓN PARA MEDIANA MINERÍA	15727	COMPAÑÍA MINERA DAPA S.A	4	22/06/2016	PARC-430-16 2.1. Correr traslado a la sociedad titular del contrato de concesión para mediana minería No. 15727, del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera PAR-CALI-167-2016 del 31 de mayo de 2016. 2.2. Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión No. 15727, la presentación de los planos actualizados de la mina, conforme al numeral 8.9 de las no conformidades (MT 05) del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera PAR-CALI-167-2016 del 31 de mayo de 2016. En consecuencia, se concede el término de

						quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto para la presentación de lo requerido. 2.3. Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión para mediana minería No. 15727, dar cumplimiento a la recomendación señalada en el numeral 8.9 de las no conformidades (SHM 22) del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera PAR-CALI-167-2016 del 31 de mayo de 2016, referente a instalar señalización informativa y preventiva, para lo cual se otorga el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para presentar un informe que evidencie el cumplimiento de lo requerido. 2.4. Requerir a la Compañía Minera Dapa S.A., titular del Contrato de Concesión para mediana minería No. 15727, bajo CAUSAL DE CADUCIDAD de acuerdo con el numeral 6 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es por, <i>la no reposición de la garantía</i>, la presentación de la póliza, de acuerdo con lo concluido en el numeral 6.4 del Concepto Técnico PAR-CALI-206-2016 del 03 de junio de 2016. En consecuencia, de conformidad con el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988, se concede el término de un (1) mes, para rectificar o subsanar las faltas de que se le acusa o para formular su defensa. 2.5. Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión No. 15727, la presentación del informe correspondiente a los trabajos de desarrollo y montaje, conforme a lo concluido en el numeral 6.2 del Concepto Técnico PAR-CALI-206-2016 del 03 de junio de 2016. En consecuencia, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto para la presentación de lo requerido. 2.6. Requerir a la Compañía Minera Dapa S.A., titular del Contrato de Concesión para mediana minería No. 15727, bajo CAUSAL DE CADUCIDAD de acuerdo con el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es por, <i>el</i>
--	--	--	--	--	--	---

						no pago oportuno de las regalías, la presentación de los formularios de declaración de producción y liquidación de las regalías de los trimestres IV de 2004; I, II, III y IV de 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y I trimestre de 2016, conforme a lo concluido en el numeral 6.5 del Concepto Técnico PAR-CALI-206-2016 del 03 de junio de 2016. En consecuencia, de conformidad con el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988, se concede el término de un (1) mes, para rectificar o subsanar las faltas de que se le acusa o para formular su defensa. 2.7. Requerir a la Compañía Minera Dapa S.A., titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 15727, bajo apremio de multa conforme al artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, la presentación de la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones, de acuerdo con lo concluido en el numeral 6.7 del Concepto Técnico PAR-CALI-206-2016 del 03 de junio de 2016. En consecuencia, se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para la presentación de lo requerido, conforme al término señalado en la misma norma. 2.8. Requerir a la Compañía Minera Dapa S.A., titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 15727, bajo apremio de multa conforme al artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, la presentación de la Licencia Ambiental o constancia actualizada del estado de su trámite, expedida por la autoridad ambiental, de acuerdo con lo concluido en el numeral 6.8 del Concepto Técnico PAR-CALI-206-2016 del 03 de junio de 2016. En consecuencia, se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para la presentación de lo requerido, conforme al término señalado en la misma norma. 2.9. Requerir a la Compañía Minera Dapa S.A., titular del Contrato de Concesión para Mediana
--	--	--	--	--	--	---

							Minería No. 15727, bajo apremio de multa conforme al artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, el pago de la suma de ochocientos cincuenta y nueve mil quinientos cincuenta y ocho mil pesos (\$859.558), por concepto de visita de inspección de campo, requerido por medio de la Resolución PARC-003 del 05 de febrero de 2013; de acuerdo con lo concluido en el numeral 6.9 del Concepto Técnico PAR-CALI-206-2016 del 03 de junio de 2016. En consecuencia, se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para la presentación de lo requerido, conforme al término señalado en la misma norma. 2.10. Requerir a la Compañía Minera Dapa S.A., titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 15727, bajo apremio de multa conforme al artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, la presentación del Formato Básico Minero anual de 2004 y semestral y anual de 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015, de acuerdo con lo concluido en el numeral 6.6 del Concepto Técnico PAR-CALI-206-2016 del 03 de junio de 2016. En consecuencia, se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para la presentación de lo requerido, conforme al término señalado en la misma norma. 2.11. Correr traslado a la Compañía Minera Dapa S.A., titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 15727, del Concepto Técnico PAR-CALI-206-2016 del 03 de junio de 2016.
3	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	5239	JOSE RUY JIMENEZ CAMPO Y JORGE IVAN JIMENEZ SANCHEZ	4	22/06/2016	PARC-431-16	2.1. Correr traslado a los titulares de la Licencia de explotación No. 5239, del Concepto Técnico PAR-CALI-219-2016 del 14 de junio de 2016. 2.2. Requerir a los titulares de la Licencia de Explotación No.5239, el pago de las siguientes sumas de dinero por concepto de regalías: la suma de \$ 13.383 correspondiente al III de 2012; la suma de \$ 9.924 correspondiente al IV de 2012; la suma de \$50

						correspondiente al III de 2013; la suma de \$ 1.358 correspondiente al I de 2014; la suma de \$ 2.513 correspondiente al II de 2014; la suma de \$ 2.850 correspondiente al IV de 2014; la suma de \$ 2.379 correspondiente al I de 2015 y la suma de \$ 3.097 correspondiente al II de 2015, más los intereses causados hasta la fecha efectiva de pago, conforme a lo concluido en el numeral 2 del Concepto Técnico PAR-CALI-219-2016 del 14 de junio de 2016. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para dar cumplimiento a lo requerido. PARÁGRAFO PRIMERO: La cancelación deberá realizarse en la cuenta de ahorros No. 000-62900-6 del Banco de Bogotá, a nombre de - AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - con NIT 900.500.018-2. PARÁGRAFO SEGUNDO.- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO TERCERO.- Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2.3. Aprobar la declaración y liquidación de las regalías de los trimestres II, III y IV de 2008; I, III y IV de 2009; II, III y IV de 2010; I, II, III y IV de 2011; I y II de 2012; I, II y IV de 2010 y III de 2015, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3 del Concepto Técnico PAR-CALI-219-2016 del 14 de junio de 2016. 2.4. Requerir a los titulares de la Licencia de Explotación No. 5239, la presentación del certificado de origen de las regalías del I trimestre de 2016, de acuerdo con lo concluido en el numeral 4 del Concepto Técnico PAR-CALI-219-2016 del 14 de junio de 2016. Por lo tanto se otorga el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para la
--	--	--	--	--	--	--

						presentación de lo requerido. 2.5. Aprobar los Formatos Básicos Mineros anuales de 2008 y 2012, conforme a lo concluido en el numeral 5 del Concepto Técnico PAR-CALI-219-2016 del 14 de junio de 2016. 2.6. Teniendo en cuenta lo anterior, declarar subsanado el requerimiento bajo apremio de multa realizado en el numeral 7 del Auto PARC-0190-16 del 04 de marzo de 2016, en el cual se requirió la firma de los planos anexos a los Formatos Básicos Mineros anuales de 2008 - 2012 y copia de la matrícula del profesional que refrenda los planos. 2.7. Aprobar los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2011, conforme a lo concluido en el numeral 6 del Concepto Técnico PAR-CALI-219-2016 del 14 de junio de 2016. 2.8. En consecuencia del numeral anterior, declarar subsanado el requerimiento bajo apremio de multa realizado en el numeral 9 del Auto PARC-0190-16 del 04 de marzo de 2016, en el cual se requirió la modificación de los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2011. 2.9. Aprobar el Programa de Trabajos e Inversiones, conforme a lo concluido en el numeral 7 del Concepto Técnico PAR-CALI-219-2016 del 14 de junio de 2016. 2.10. Conforme a lo anterior, declarar subsanado el requerimiento bajo apremio de multa realizado en el numeral 11 del Auto PARC-0190-16 del 04 de marzo de 2016, en el cual se requirió la presentación de la información complementaria del Programa de Trabajos e Inversiones. 2.11. Teniendo en cuenta lo señalado en los antecedentes del presente acto administrativo, requerir a los titulares de la Licencia de Explotación No. 5239, dar cumplimiento al pago solicitado en el numeral 14 del Auto PARC-0190-16 del 04 de marzo de 2016, en el cual se requirió el pago de los intereses causados por concepto de visita de inspección de campo, para lo cual se deben comunicar con el PAR Cali, para indicar como efectuar el mencionado pago, por lo tanto, se otorga
--	--	--	--	--	--	--

						el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para dar cumplimiento a lo requerido y en caso de no cumplir lo solicitado dentro del término otorgado, remitir a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM para decidir el requerimiento bajo apremio de multa del mencionado auto. 2.12. Correr traslado a los titulares de la Licencia de Explotación No. 5239, del Concepto Técnico PAR-CALI-219-2016 del 14 de junio de 2016.
4	CONTRATO DE CONCESIÓN	14340	SOCIEDAD ARGOS S.A.	9	23/06/2016	PARC-434-16 1. No aprobar la póliza N° 1521520-8, con vigencia desde el 10/05/2016 hasta el 10/05/2017, teniendo en cuenta que los titulares no allegan las condiciones generales de dicha póliza, de conformidad con lo concluido en el numeral 2 del concepto técnico PAR-CALI-207-2016 del 07 de junio de 2016. 2. En consecuencia del numeral anterior, requerir a la SOCIEDAD ARGOS S.A., titular del Contrato de Concesión N° 14340, la presentación de las condiciones generales de la póliza N° 1521520-8. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contado a partir de la notificación por estado de este acto administrativo de trámite, para que allegue lo requerido. 3. Informar a la SOCIEDAD ARGOS S.A., titular del Contrato de Concesión N° 14340, que cuentan con un saldo a su favor por la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$ 436), por concepto de pago de regalías, de conformidad con lo concluido en el numeral 3 del concepto técnico PAR-CALI-207-2016 del 07 de junio de 2016. 4. Aprobar la Declaración y Liquidación de Regalías correspondientes al III y IV trimestre de 2008 y I trimestre de 2010, de conformidad con lo concluido en el numeral 4 del concepto técnico PAR-CALI-207-2016 del 07 de junio de 2016.

						5. Aprobar la Declaración y Liquidación de Regalías correspondientes al II, III trimestre de 2013; IV trimestre de 2015 y I trimestre de 2016, declarados en ceros, de conformidad con lo concluido en el numeral 5 del concepto técnico PAR-CALI-207-2016 del 07 de junio de 2016. 6. En consecuencia del numeral anterior, declarar subsanada la causal de caducidad informada en el numeral 2.6 del Auto PARC-1250-15 del 28 de diciembre de 2015, relacionada con el Formulario Declaración y Liquidación de Regalías correspondientes al II y III trimestre de 2013. 7. Aprobar los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2007 y 2015, de conformidad con lo concluido en el numeral 6 del concepto técnico PAR-CALI-207-2016 del 07 de junio de 2016. 8. No aprobar el Formato Básico Minero Anual de 2013, teniendo en cuenta que el plano anexo de labores del año reportado no cumple con las especificaciones técnicas del Decreto 3290 de 2003 y la Resolución 40600 de 2015, de conformidad con lo concluido en el numeral 7 del concepto técnico PAR-CALI-207-2016 del 07 de junio de 2016. 9. En consecuencia del numeral anterior, requerir a la SOCIEDAD ARGOS S.A., titular del Contrato de Concesión N° 14340, bajo apremio de multa de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, la presentación del plano anexo de labores para la anualidad de 2013, con las especificaciones técnicas del Decreto 3290 de 2003 y la Resolución 40600 de 2015. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación por estado de este acto administrativo de trámite, para que formule su defensa. 10. Informar a la SOCIEDAD ARGOS S.A., titular del Contrato de Concesión N° 14340, que una vez evaluada la documentación
--	--	--	--	--	--	---

						allegada para la modificación del Programa de Trabajos e Inversiones "PTI", para el incremento de la producción anual a 249.000 M3/año, no es viable dado que el contrato de concesión en referencia, es un contrato de concesión para mediana minería, de conformidad con lo concluido en el numeral 8 del concepto técnico PAR-CALI-207-2016 del 07 de junio de 2016. 11. Informar que una vez consultado el Catastro Minero Colombiano – CMC – se determina que el área del Contrato de Concesión N° 14340, no tiene superposiciones ni restricciones, de conformidad con lo concluido en el numeral 9 del concepto técnico PAR-CALI-207-2016 del 07 de junio de 2016. 12. Informar a la SOCIEDAD ARGOS S.A., titular del Contrato de Concesión N° 14340, que teniendo en cuenta el artículo 101 del Código de Minas, donde solicitan la integración de áreas de los títulos mineros 14340 y 20753; referente a la solicitud de integración de áreas a la fecha no ha sido presentado el Programa Unificado de Exploración y Explotación requerido para la integración de áreas de los dos títulos mineros, el cual debe cumplir con los requisitos establecidos mediante Resolución N° 209 de 14/04/2015, de conformidad con lo concluido en el numeral 10 del concepto técnico PAR-CALI-207-2016 del 07 de junio de 2016. 13. En consecuencia del numeral anterior, para el cumplimiento de lo anterior, se concede a la SOCIEDAD CONCRETOS ARGOS S.A., titular del Contrato de Concesión N° 14340 y 20753, el término de un (1) mes de conformidad con lo estipulado en el artículo 17 de la ley 1755 de 2015, contado a partir de la notificación por estado del presente acto administrativo de trámite, so pena de declarar desistida la solicitud de integración de áreas establecida en el artículo 101 de la ley 685 de 2001, presentadas el 09 de mayo de
--	--	--	--	--	--	--

							2013, bajo el número 20135000152162 y el 22 de diciembre de 2015, bajo el número 20155510418532, para que alleguen el Programa Único de Exploración y explotación para realizar en dichas áreas sus obras y labores, simultanea o alternativamente, con objetivos y metas de producción unificados, integrándolas en un solo contrato. 14. Informar que una vez evaluado integralmente las obligaciones del Contrato de Concesión N° 14340, a la fecha no se encuentra al día con el cumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con lo concluido en el numeral 11 del concepto técnico PAR-CALI-207-2016 del 07 de junio de 2016. 15. Correr traslado del Concepto Técnico PAR-CALI-207-2016 del 07 de junio de 2016, a la SOCIEDAD ARGOS S.A., titular del Contrato de Concesión N° 14340. 16. Requerir a la SOCIEDAD CONCRETOS ARGOS S.A., titular del Contrato de Concesión N° 14340, bajo apremio de multa de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, la presentación de la cesión de Licencia Ambiental a la SOCIEDAD CONCRETOS ARGOS S.A., titular del contrato de concesión en referencia o en defecto de lo anterior, constancia reciente del estado de su trámite expedida por la Autoridad Ambiental competente, de conformidad con lo dispuesto en la parte considerativa de este acto administrativo. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación por estado de este auto, para que subsane lo requerido.
5	CONTRATO DE CONCESIÓN	DDB-151	SOCIEDAD EMA HOLDINGS S.A.S.	10	23/06/2016	PARC-435-16	1. Aprobar el pago del canon superficiario correspondientes a la segunda y tercera anualidad de la etapa de exploración, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 4.1 del concepto técnico PAR-Cali-009-2016 del 08 de enero de 2016.

						2. En consecuencia del numeral anterior, informar a la SOCIEDAD EMA HOLDINGS S.A.S., titular del Contrato de Concesión N° DDB-151, que cuentan con un saldo a su favor por la suma de TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$ 3.964), por concepto de pago del canon superficiario de la segunda y tercera anualidad de la etapa de exploración. 3. Aprobar las regalías correspondientes al III trimestre de 2015, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 4.2 del concepto técnico PAR-Cali-009-2016 del 08 de enero de 2016. 4. Aprobar el Formato Básico Minero Anual de 2013, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 4.3 del concepto técnico PAR-Cali-009-2016 del 08 de enero de 2016. 5. Aprobar los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2011 y 2012, los cuales fueron requeridos de manera simple mediante Auto PARC-805-15 del 28 de julio de 2015, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 4.4 del concepto técnico PAR-Cali-009-2016 del 08 de enero de 2016. 6. Aprobar la póliza de cumplimiento N° 03DL004024 con vigencia desde el 19 de septiembre de 2015 hasta el 01 de octubre de 2016, teniendo en cuenta que se encuentra bien constituida, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 4.5 del concepto técnico PAR-Cali-009-2016 del 08 de enero de 2016. 7. Remitir el expediente N° DDB-151, a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, para que de conformidad con las competencias asignadas adelante la resolución del Recurso de Reposición interpuesto contra la Resolución Número 002799 del 30 de octubre de 2015, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 4.6 del concepto técnico PAR-Cali-009-2016 del 08 de enero de 2016.
--	--	--	--	--	--	---

						8. Aprobar las regalías correspondientes al IV trimestre de 2015 y I trimestre de 2016, de conformidad con lo concluido en el numeral 3 del concepto técnico PAR-CALI-210-2016 del 08 de junio de 2016. 9. Aprobar los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2009, 2014 y 2015, de conformidad con lo concluido en el numeral 4 del concepto técnico PAR-CALI-210-2016 del 08 de junio de 2016. 10. Requerir a la SOCIEDAD EMA HOLDINGS S.A.S., titular del Contrato de Concesión N° DDB-151, para que alleguen la modificación del Programa de Trabajos y Obras – PTO - de conformidad con lo concluido en el numeral 4 del concepto técnico PAR-CALI-210-2016 del 08 de junio de 2016. 11. Informar que una vez consultado el Catastro Minero Colombiano – CMC – el área del título minero N° DDB-151, se encuentra libre de superposiciones con áreas de restricción o exclusión para desarrollar labores mineras, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.7 del concepto técnico PAR-Cali-009-2016 del 08 de enero de 2016 y numeral 8 del concepto técnico PAR-CALI-210-2016 del 08 de junio de 2016. 12. Informar que en el numeral 2.2 del Auto PARC-805-15 del 28 de julio de 2015, fue aprobado el pago de la inspección de campo, fijada y requerida mediante Auto GTRC-384-11 del 19 de septiembre de 2011. 13. Informar que una vez revisado integralmente el expediente N° DDB-151, la Sociedad titular se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con lo concluido en el numeral 10 del concepto técnico PAR-CALI-210-2016 del 08 de junio de 2016. 14. Correr traslado del Concepto Técnico PAR-Cali-009-2016 del 08 de enero de 2016, a la SOCIEDAD EMA HOLDINGS S.A.S., titular del Contrato de Concesión N° DDB-151.
--	--	--	--	--	--	---

						15. Correr traslado del Concepto Técnico PAR-CALI-210-2016 del 08 de junio de 2016, a la SOCIEDAD EMA HOLDINGS S.A.S., titular del Contrato de Concesión N° DDB-151. 16. Correr traslado del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PARCALI-137-2016 del 20 de abril de 2016, a la SOCIEDAD EMA HOLDINGS S.A.S., titular del Contrato de Concesión N° DDB-151.
6	CONTRATO DE CONCESIÓN	JAF-15461	REFORESTADOR A ANDINA S.A.	5	23/06/2016	PARC-436-16 2.1 DECLARAR SUBSANADO el requerimiento bajo apremio de multa del numeral 20 del Auto PARC-1039-15 del 23 de septiembre de 2015, teniendo en cuenta que mediante oficio radicado No. 20159050033542 del 16 de octubre de 2015, el Ingeniero consultor presento copia del comprobante de pago por valor de \$19.722, por concepto del pago de los intereses generados sobre la inspección de fiscalización. 2.2 APROBAR las regalías del II Trimestre de 2014 y III y IV Trimestre de 2015, conforme lo dispuesto en el numeral 6.8 de las conclusiones del Concepto Técnico PAR-CALI No. 208-2016 del 07 de junio de 2016. 2.3 APROBAR los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2014 y 2015, conforme lo dispuesto en el numeral 6.11 de las conclusiones del Concepto Técnico PAR-CALI No. 208-2016 del 07 de junio de 2016. 2.4 ACEPTAR el formulario de producción y liquidación de regalías del I Trimestre de 2016, conforme lo dispuesto en el numeral 6.9 de las conclusiones del Concepto Técnico PAR-CALI No. 208-2016 del 07 de junio de 2016. 2.5 REQUERIR a la Sociedad REFORESTADORA ANDINA S.A. beneficiaria del Contrato de Concesión No. JAF-15461, el pago por valor de dieciséis mil ochenta y ocho pesos (\$16.088), por el pago extemporáneo de la visita de fiscalización requerida mediante Resolución No. 006 del 06/03/2013, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago, conforme lo dispuesto en el numeral 6.13 de las conclusiones del Concepto Técnico PAR-CALI

							No. 208-2016 del 07 de junio de 2016. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido. 2.6 REQUERIR a la Sociedad REFORESTADORA ANDINA S.A. beneficiaria del Contrato de Concesión No. JAF-15461, para que presente el ajuste de la póliza minero ambiental conforme al precio referido por la UPME para el año 2016, conforme lo dispuesto en el numeral 6.3 de las conclusiones del Concepto Técnico PAR-CALI No. 208-2016 del 07 de junio de 2016. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido. 2.7 REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a la Sociedad REFORESTADORA ANDINA S.A beneficiaria del título de la referencia, para que mejore la señalización de peligros y riesgos, conforme lo dispuesto en el numeral 8.10 código SHM 22 de la matriz de tipificación de no conformidades del Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control No. PARCALI-165-2016 del 30 de mayo de 2016. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. 2.8 REQUERIR a la Sociedad REFORESTADORA ANDINA S.A. beneficiaria del Contrato de Concesión No. JAF-15461, bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, <i>"El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas"</i>, por el no pago oportuno del canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje comprendido entre el 25/05/2011 al
--	--	--	--	--	--	--	---

						24/05/2012, por valor de cuarenta y siete mil cuatrocientos veintiún pesos (\$47.421), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago¹, conforme lo dispuesto en el numeral 6.4 de las conclusiones del Concepto Técnico PAR-CALI No. 208-2016 del 07 de junio de 2016. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. PARÁGRAFO PRIMERO.- La cancelación deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2. PARÁGRAFO SEGUNDO.- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO TERCERO.- Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2.9 INFORMAR a la sociedad titular que cuenta con un saldo a su favor por concepto del pago de regalías, por la suma de MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y SIES CENTAVOS M/CTE, (\$1.489,86), conforme lo dispuesto en el numeral 6.10 de las conclusiones del Concepto Técnico PAR-CALI
--	--	--	--	--	--	---

¹ Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75°. Intereses Moratorios Aplicables: De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especial previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día que se hagan exigibles hasta aquel que se verifique el pago".



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

						No. 208-2016 del 07 de junio de 2016. PARÁGRAFO: Mediante Resolución 738 de 13 de Noviembre de 2013, se dispuso que la solicitud de reintegro o devolución de recursos consignados a la Agencia Nacional de Minería, deberá ser dirigida a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera indicando la información establecida en el artículo segundo de dicha resolución y adjuntando copia del acto administrativo mediante el cual se reconoce el saldo a favor. El valor correspondiente al gravamen a los movimientos financieros será descontado del saldo reconocido. 2.10 INFORMAR a la Sociedad REFORESTADORA ANDINA S.A. beneficiaria del Contrato de Concesión No. JAF-15461 que una vez consultado el Catastro minero Colombiano- CMC, se evidencia que el área del título minero no se superpone con ninguna área de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables, conforme lo dispuesto en el numeral 6.4 de las conclusiones del Concepto Técnico PAR-CALI No. 208-2016 del 07 de junio de 2016. 2.11 Respecto al precitado trámite pendiente, es preciso informar que en este momento la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo y así darle respuesta a su solicitud a través del Acto administrativo a que haya lugar. 2.12 CORRER TRASLADO a la Sociedad REFORESTADORA ANDINA S.A. beneficiaria del Contrato de Concesión No. JAF-15461 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 208-2016 del 07 de junio de 2016. 2.13 CORRER TRASLADO a la Sociedad REFORESTADORA ANDINA S.A. beneficiaria del Contrato de Concesión No. JAF-15461 del Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control No. PARCALI-165-2016 del 30 de mayo de 2016, para que dé cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones técnicas dentro de los términos establecidos, so pena de las consecuencias jurídicas que el
--	--	--	--	--	--	---

							incumplimiento conlleva. 2.14 OFICIAR a la Compañía de Seguros para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 338 de mayo de 2014, Artículo Séptimo Parágrafo Primero, de la Agencia Nacional de Minería ² .
7	CONTRATO DE CONCESION	HEO-091	ELVIRA, MARIA LEONOR Y MARIA DEL PILAR VELASCO ZEA	3	24-06-2016	PARC-437-16	1. Correr traslado a los titulares del contrato de concesión No. HEO-091, del Informe de inspección técnica No. IVFI-035-HEO-091-04-05-16, y requerir el cumplimiento de las recomendaciones señaladas en el numeral 9 del informe, dentro de los plazos otorgados en el mismo, so pena de incurrir en las sanciones a que haya lugar. 2. REQUERIR a los titulares del contrato de concesión No. HEO-09121572, el cumplimiento de las siguientes matrices de tipificación de no conformidades, código de la irregularidad SHM 022- (No se cuenta con señalización en las labores mineras) y código de la irregularidad –SHM-29- (No se cuenta con personal capacitado como socorredor y auxiliar en salvamento minero). Lo anterior de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.20 del INFORME DE INSPECCION TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL No. IVFI-035-HEO-091-04-05-16. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para su cumplimiento
8	CONTRATO DE CONCESION	21572	INGENIERIA Y MINERIA DE	3	24-06-2016	PARC-438-16	1. Correr traslado a los titulares del contrato de concesión No. 21572, del Informe de inspección técnica No. IVFI-034-21572-04-05-16, y requerir el cumplimiento de las recomendaciones

² **PARÁGRAFO PRIMERO:** El acto administrativo de requerimiento previo de que tratan los artículos 287 y 288 de la Ley 685 de 2001, deberá ser comunicado a la compañía de seguro correspondiente por parte de la Autoridad Minera que expida el respectivo acto administrativo.

			OCCIDENTE S.A. INGEOCC S.A.			señaladas en el numeral 9 del informe, dentro de los plazos otorgados en el mismo, so pena de incurrir en las sanciones a que haya lugar. 2. REQUERIR a los titulares del contrato de concesión No. 21572, bajo apremio de multa – Artículo 115 del código de minas – el cumplimiento de la matriz de tipificación de no conformidades, código de la irregularidad –SHM 13- (No se cuenta con equipo de irrigación de agua para control de polvos). Lo anterior de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.12 del INFORME DE INSPECCION TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL No. IVFI-034-21572-04-05-16. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la causal que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 <i>Ibidem</i>. 3. REQUERIR a los titulares del contrato de concesión No. 21572, el cumplimiento de las siguientes matrices de tipificación de no conformidades, código de la irregularidad –SHM 02- (No cuentan con procesos de capacitación y/o actualización en temas de minería); código de la irregularidad SHM 022- (No se cuenta con señalización en el área del contrato) y código de la irregularidad –SHM-29- (No se cuenta con personal capacitado en atención de emergencias mineras y salvamento minero). Lo anterior de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.12 del INFORME DE INSPECCION TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL No. IVFI-034-21572-04-05-16. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para su cumplimiento
--	--	--	--------------------------------	--	--	---

9	CONTRATO DE CONCESION	IKE-15201X	ELVIRA, MARIA LEONOR Y MARIA DEL PILAR VELASCO ZEA.	3	24-06-2016	PARC-439-16	1. Correr traslado a los titulares del contrato de concesión No. IKE-15201X, del Informe de inspección técnica No. IVFI-033-IKE-15201X-04-05-1 , y requerir el cumplimiento de las conclusiones y recomendaciones señaladas en los numerales 8 y 9 del informe, dentro de los plazos otorgados en el mismo, so pena de incurrir en las sanciones a que haya lugar.
10	CONTRATO DE CONCESION	15444	ELVIRA, MARIA LEONOR Y MARIA DEL PILAR VELASCO ZEA.	3	24-06-2016	PARC-440-16	1. Correr traslado a los titulares del contrato de concesión No. 15444, del Informe de inspección técnica No. IVFI-023-15444-22-04-16 , y requerir el cumplimiento de las recomendaciones señaladas en el numeral 9 del informe, dentro de los plazos otorgados en el mismo, so pena de incurrir en las sanciones a que haya lugar. 2. REQUERIR a los titulares del contrato de concesión No. 15444, el cumplimiento de la siguiente matriz de tipificación de no conformidades, código de irregularidad –SHM 29- (No se cuenta con personal capacitado como socorredor y auxiliar en salvamento minero). Lo anterior de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.19 del INFORME DE INSPECCION TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL No. IVFI-023-15444-22-04-16 . Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para su cumplimiento.
11	CONTRATO DE CONCESION	16116	INGENIERIA Y MINERIA DE OCCIDENTE S.A. INGEOCC S.A	3	24-06-2016	PARC-441-16	1. Correr traslado a los titulares del contrato de concesión No. 16116, del Informe de inspección técnica No. IVFI-021-16116-21-04-16 , y requerir el cumplimiento de las recomendaciones señaladas en el numeral 9 del informe, dentro de los plazos otorgados en el mismo, so pena de incurrir en las sanciones a que haya lugar. 2. REQUERIR a los titulares del contrato de concesión No. 16116, el cumplimiento de la siguiente matriz de tipificación de no conformidades, código de irregularidad –SHM 29- (No se cuenta

						con personal capacitado como socorredor y auxiliar en salvamento minero). Lo anterior de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.22 del INFORME DE INSPECCION TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL No. IVFI-021-16116-21-04-16 . Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para su cumplimiento
12	CONTRATO DE CONCESIÓN	HCV-103	JHON DIEGO RUIZ	3	24-06-2016	PARC-443-16 2.1. Requerir al titular del Contrato de Concesión No.HCV-103, bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas, esto es por, “ <i>el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i> ” la presentación de la declaración de producción y liquidación de las regalías de los trimestres <i>III y IV trimestre del año 2015 y I trimestre de 2016</i> , más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago, de acuerdo con lo concluido en el numeral 4 del Concepto Técnico PAR-CALI-215-2016 del 10 de junio de 2016. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma. PARÁGRAFO PRIMERO: La cancelación deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 000-62900-6 del Banco de Bogotá, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. PARÁGRAFO SEGUNDO: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. 2.2. Aprobar los Formatos Básicos Mineros anuales de 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014, conforme a lo concluido en el numeral 5 del Concepto Técnico PAR-CALI-215-2016 del 10 de

						junio de 2016. 2.3. Teniendo en cuenta lo anterior, declarar subsanado el requerimiento bajo apremio de multa realizado en el numeral 2.4 del Auto PARC-1110-15 del 15 de octubre de 2015, en el cual se requirió la presentación de los planos anexos a los Formatos Básicos Mineros anuales de 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y copia de la matrícula del profesional que refrenda la información. 2.4. Requerir de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 bajo apremio de multa, al titular del contrato de concesión No. HCV-103, la presentación del Formato Básico Minero anual de 2015, conforme a lo concluido en el numeral 6 del Concepto Técnico PAR-CALI-215-2016 del 10 de junio de 2016. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta. 2.5. Requerir al titular del contrato de Concesión No. HCV-103, el pago de la suma de CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DIEZ Y OCHO PESOS M/CTE (\$55.418), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago, por concepto de pago extemporáneo de la visita de inspección de campo requerida en la Resolución PARC-003 del 05 de febrero de 2013, conforme a lo concluido en el numeral 7 del Concepto Técnico PAR-CALI-215-2016 del 10 de junio de 2016. En consecuencia, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para dar cumplimiento a lo requerido, una vez vencido dicho término se decidirá el requerimiento bajo apremio de multa realizado en el numeral 2.6 del Auto PARC-1110-15 del 15 de octubre de 2015. 2.6. Correr traslado al titular del contrato de concesión No. HCV-103, del Concepto Técnico PAR-CALI-215-2016 del 10 de junio de 2016.
--	--	--	--	--	--	--

h

13	CONTRATO DE CONCESIÓN	HAI-091	RODRIGO CASTRILLON MUÑOZ	3	27-06-2016	PARC-444-16	2.1 CORRER TRASLADO al titular del contrato de concesión No. HAI-091, del Informe de Fiscalización Integral No. 6517 (ciclo 2) radicado por FONADE en la ANM el día 09 de julio de 2014. 2.2 RECORDAR al titular del contrato de concesión No. HAI-091, que debe dar cumplimiento a lo expuesto en el Auto PARC-422-16 del 20 de junio de 2016, notificado a través del Estado PARC-029-16 del 23 de junio de 2016.
14	CONTRATO DE CONCESIÓN	HBM-121	ELIZABETH TORO RUBIO	4	27-06-2016	PARC-445-16	2.1 INFORMAR a la titular que cuenta con un saldo a su favor por concepto del pago de canon superficiario, por la suma de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE, (\$858.447), conforme lo dispuesto en el numeral 5.5 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PAR-CALI No. 221-2016 del 14 de junio de 2016. PARÁGRAFO: Mediante Resolución 738 de 13 de Noviembre de 2013, se dispuso que la solicitud de reintegro o devolución de recursos consignados a la Agencia Nacional de Minería, deberá ser dirigida a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera indicando la información establecida en el artículo segundo de dicha resolución y adjuntando copia del acto administrativo mediante el cual se reconoce el saldo a favor. El valor correspondiente al gravamen a los movimientos financieros será descontado del saldo reconocido. 2.2 REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a la señora ELIZABETH TORO RUBIO, beneficiaria del título de la referencia, para que alleguen el Formato Básico Mineros Anual de 2015, conforme lo dispuesto en el numeral 5.12 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PAR-CALI No. 221-2016 del 14 de junio de 2016. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo

						requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. 2.3 REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 a la señora ELIZABETH TORO RUBIO, titular del Contrato de Concesión No. HBM-121, el pago por valor de cuatrocientos cincuenta y ocho mil ciento cincuenta y nueve pesos (\$458.159) m/cte, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago³, por concepto de inspección de campo, el cual fue requerido en la Resolución No. PARC-006-13 del 06 de marzo de 2013, notificada por Estado No. PARC-005-13 del 07 de marzo de 2013, conforme lo dispuesto en el numeral 5.13 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PAR-CALI No. 221-2016 del 14 de junio de 2016. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane la falta. PARÁGRAFO PRIMERO.- Se informa al titular, que de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Resolución 18 1023 del 15 de junio de 2010 se liquidarán los intereses de mora correspondientes hasta el día del pago efectivo de la visita de seguimiento y control. PARÁGRAFO SEGUNDO.- La suma adeudada por concepto de la inspección, deberá cancelarse en la cuenta de ahorros No. 0122171701 del Banco Colpatria, para lo cual deberá descargar el formato de pago a través del siguiente enlace https://www.anm.gov.co/?q=aplicacion-catastro-minero, en el link Pago Inspecciones de Fiscalización. 2.4 REQUERIR bajo
--	--	--	--	--	--	--

³ Resolución No. 180801 del 19 de mayo de 2011 del Ministerio de Minas y Energía, artículo 9. Sanciones por el No Pago: El no pago del valor de la inspección dentro de los plazos señalados, dará lugar a la liquidación de intereses moratorios a la máxima tasa permitida por la Ley vigente durante el periodo de mora. La renuencia del interesado y/o titular del derecho minero, al pago del valor correspondiente a la inspección de seguimiento y control, dará lugar al cobro de la suma respectiva a través de la jurisdicción coactiva de cada Autoridad Minera o sus delegadas, sin perjuicio de la imposición de multa acorde con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001.

						apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a la señora ELIZABETH TORO RUBIO, beneficiaria del título de la referencia, para que allegue los planos y registros de las labores, conforme lo dispuesto en el numeral 8.10 de la matriz de tipificación de no conformidades código MT 05 del Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control No. PARCALI-176-2016 del 14 de junio de 2016. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. 2.5 REQUERIR bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, “<i>El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>”, por el no pago oportuno de las regalías del III y IV Trimestre de 2015 y I Trimestre de 2016, conforme lo dispuesto en el numeral 5.9 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PAR-CALI No. 221-2016 del 14 de junio de 2016. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. PARÁGRAFO PRIMERO.- La cancelación deberá realizarse en la cuenta corriente N° 000-62900-6 del Banco BOGOTA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. PARÁGRAFO SEGUNDO.- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO TERCERO.- Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de
--	--	--	--	--	--	--

						Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2.6 Teniendo en cuenta los requerimientos efectuados en los Autos PARC-874-15 del 14 de agosto de 2015, PARC-462-15 del 08 de mayo de 2015 y PARC-128-15 del 27 de enero de 2015 y la información que reposa en el expediente la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará mediante acto administrativo, una vez proferido dicho acto se procederá con las requerimientos a que haya lugar. 2.7 CORRER TRASLADO a la señora ELIZABETH TORO RUBIO beneficiaria del Contrato de Concesión No. HBM-121 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 221-2016 del 14 de junio de 2016. 2.8 RECORDAR a la señora ELIZABETH TORO RUBIO beneficiaria del título de la referencia, que no puede adelantar trabajos de explotación hasta tanto cuente con el acto administrativo de sustracción de área de la Reserva Forestal del Pacífico y posteriormente con la respectiva Licencia Ambiental. 2.9 CORRER TRASLADO a la señora ELIZABETH TORO RUBIO beneficiaria del Contrato de Concesión No. HBM-121 del Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control No. PARCALI-176-2016 del 14 de junio de 2016, para que dé cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones técnicas dentro de los términos establecidos, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.
15	CONTRATO DE CONCESIÓN	HGI-08106X	CARBONES DE LOS ANDES S.A. CARBOANDES S.A	3	27-06-2016	PARC-446-16 2.1 CORRER TRASLADO a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. HGI-08106X, del Concepto Técnico No. PAR-CALI-222-2016 del 14 de junio de 2016. 2.2 REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. HGI-08106X, bajo causal de caducidad de acuerdo con lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por la no reposición de la garantía de cumplimiento minero

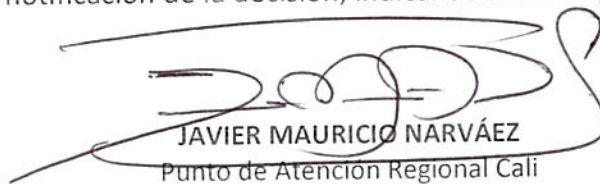
						ambiental, la cual se encuentra vencida desde el 23 de noviembre de 2015 de conformidad con el numeral 4.1 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-222-2016 del 14 de junio de 2016. En consecuencia, se concede un plazo improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001. 2.3 APROBAR los Formatos Básicos Mineros Anual y Semestral de 2015 conforme lo dispuesto en el numeral 4.2 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-222-2016 del 14 de junio de 2016. 2.4 REQUERIR al titular el pago de la suma de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTI DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS M/cte (\$155.722.670), más los intereses que se generen a la fecha efectiva de pago, por concepto del Canon Superficial correspondiente a la décima (10°) anualidad de exploración comprendida entre el 23 de noviembre de 2015 hasta el 22 de noviembre de 2016 conforme lo dispuesto en el numeral 4.3 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-222-2016 del 14 de junio de 2016. En consecuencia, se concede un plazo improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001. 2.5 APROBAR el Canon Superficial correspondiente a la primera anualidad de exploración, de conformidad con la Resolución No SFOM-0010 del 30 de enero de 2007 y el numeral 4.4 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-222-2016 del 14 de junio de 2016.
--	--	--	--	--	--	---

							2.6 CORRER TRASLADO a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. HGI-08106X, del informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PARCALI-170-2016 del 02 de junio de 2016. 2.7 INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. HGI-08106X, que la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra adelantando el estudio correspondiente a la solicitud de actualización del área del contrato, la cual les será notificada a través del acto administrativo a que haya lugar.
--	--	--	--	--	--	--	--

El Titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **29 DE JUNIO DE 2016**, siendo las 5:00 P.M., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Cali, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número del estado.



JAVIER MAURICIO NARVÁEZ
Punto de Atención Regional Cali